

La aportación de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de las Corporaciones Locales se podrá imputar con cargo a los ejercicios económicos de 1994 o de 1995.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo; prestar asistencia a las administraciones firmantes, y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Director general de Acción Social, Olegario Montero Calle.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Extremadura

Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad.

Año 1994

Número de proyecto: 1.

Denominación: Atención integral transeúntes marginados.

Localización: Badajoz.

Entidad gestora: Ayuntamiento de Badajoz.

Financiación Ministerio de Asuntos Sociales: 7.562.638 pesetas.

Financiación Comunidad Autónoma: 7.562.638 pesetas.

Financiación total: 15.125.276 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

4222

RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,264	129,522
1 ECU	163,648	163,976
1 marco alemán	87,076	87,250
1 franco francés	25,022	25,072
1 libra esterlina	203,875	204,283
100 liras italianas	8,036	8,052
100 francos belgas y luxemburgueses	422,880	423,726
1 florín holandés	77,668	77,824
1 corona danesa	22,034	22,078
1 libra irlandesa	202,569	202,975
100 escudos portugueses	84,074	84,242
100 dracmas griegas	55,352	55,462
1 dólar canadiense	91,514	91,698
1 franco suizo	103,040	103,246
100 yenes japoneses	132,919	133,185
1 corona sueca	17,610	17,646
1 corona noruega	19,813	19,853
1 marco finlandés	27,994	28,050
1 chelín austriaco	12,371	12,395
1 dólar australiano	95,332	95,522
1 dólar neozelandés	81,372	81,534

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

4223

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Zamayón.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 9 de septiembre de 1994, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Zamayón, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo de gules, con el Cristo de las Batallas al natural, sumado de una cruz de Malta, moderna, de plata, timbrado de la Corona Real española.

Salamanca, 17 de enero de 1995.—El Presidente, José Dávila Rodríguez.

4224

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Valverdón.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, cele-